

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	110013336035201600353 00
Medio de Control	Controversias Contractuales
Accionante	Almacenes Generales de Depósito Almagrario S.A.
Accionado	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -

AUTO CONCEDE RECURSO

Conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 806 de 2020, el Despacho, mediante auto de 17 de septiembre de 2021, declaró no probada la excepción de pleito pendiente; decisión contra la cual la apoderada judicial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN - interpuso recurso de apelación para el día 23 de septiembre de la misma anualidad.

Posteriormente el 21 de octubre de 2021 la Secretaría corrió traslado a los demás sujetos procesales el recurso de apelación por el término de tres (3) días, para lo cual, la demandante recorrió traslado de la alzada el día 28 de octubre de 2021 (Doc. N° 31 Exp. Digital). En consecuencia, se concederá en el efecto suspensivo el recurso ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo de su competencia.

De otra parte, el 21 de septiembre de 2017 (fl. 96 c. 1) la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – confirió poder al abogado Freddy Alexander Salamanca Ramírez para ejercer la representación judicial de la entidad. No obstante en el proceso no le fue reconocida personería para actuar en el presente asunto por lo que se entiende revocado con el poder otorgado a la abogada Clara Patricia Quintero Garay (fl. 127 C. 1).

Igualmente, se entiende revocado el poder conferido por la entidad a la abogada Clara Patricia Quintero Garay, con ocasión del conferido por la DIAN al abogado Mauricio Andrés del Valle Chacón (fl. 194 c. 1). De la misma manera, se tiene por revocado el anterior apoderamiento dado que la DIAN le confirió nuevo poder a la abogada Carolina Jerez Montoya¹ (doc. N° 29 Exp. Digital). Por consiguiente, se le reconocerá personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – en los términos y efectos allí conferidos.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, en contra del auto del 17 de septiembre de 2021.

¹ Certificado de Vigencia N° 185312 consulta efectuada en el Registro Nacional de Abogados

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría, **REMITIR** el expediente al Superior.

TERCERO: TENER por **REVOCADOS** los poderes conferidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – a los abogados, Freddy Alexander Salamanca Ramírez, Clara Patricia Quintero Garay y Mauricio Andrés del Valle Chacón.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada Carolina Jerez Montoya para actuar en calidad de apoderada judicial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – en los términos y efectos del poder conferido allegado vía correo electrónico (doc. N° 29 Exp. Digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

DMAP

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 31 DE MARZO DE 2022.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22838c54f67b69bbbed1d16e56ab654da76c961f2cb2d7e518285652456e2d8a5**

Documento generado en 30/03/2022 07:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>